

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.596 · 2001

LEY 12.596

Boletín Oficial, 8 de enero de 2001 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.596

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los artículos 1º, 3º y 4º y 5º de la Ley 12.404, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo, con la previa intervención del Ministerio de Economía, a incorporar hasta quinientos (500) cargos con destino exclusivo a la Planta Temporaria - Personal Transitorio del Poder Judicial.

ARTÍCULO 3°. El Personal incorporado bajo la figura de Planta Temporaria - Personal Transitorio, cumplirá sus tareas de acuerdo al plazo fijado en el respectivo contrato. En ningún caso la contratación dará derecho a la estabilidad.

ARTÍCULO 4°. La Suprema Corte de Justicia asignará y reasignará al personal transitorio exclusivamente en órganos con función jurisdiccional pertenecientes a instancias ordinarias del Poder Judicial y Asesorías Periciales que considere pertinente, atendiendo a los requerimientos coyunturales para un mejor servicio de justicia.

ARTÍCULO 5°. Los requisitos de incorporación e incompatibilidades del personal de Planta Temporaria - Personal Transitorio, así como las demás condiciones y términos en que desarrollarán sus tareas, serán establecidos por la Suprema Corte de Justicia, conforme las atribuciones que emanan del artículo 161 de la Constitución Provincial y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dentro del marco de lo establecido en la presente Ley".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil.

ALEJANDRO HUGO CORVATTA

Vicepresidente 1º H. Senado

Eduardo Horacio Griguoli

Secretario Legislativo H. Senado

FRANCISCO J. FERRO

Presidente H. C. Diputados

Juan Carlos López

Secretario Legislativo H. C. Diputados

DECRETO 21

La Plata, 3 de enero de 2001.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RUCKAUF

R. A. Othacehé

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (12.596).

Gines Ruiz

Secretario Legal y
Técnico de la Gobernación



VEREDICTA LEYES

Ley 12.596. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).